ATHA-DAH-CCHPA-003-003

06

En la ciudad de Vitoria a veynte y quatro dias del mes de novienbre de mill y seis cientos y seis años en la sala de su ayuntamiento de la dha ciudad estando juntos la junta diputado y capitan general procuradores y alcaldes de hermd. de la provincia de la dha ciudad de Vitoria y cidad de Alava y sus adherentes por el rey nro señor estando en su junta general y provincial el de Sant Martin segun su loable costumbre conforme lo disponen las leyes del quaderno de la dha provincia a la junta de la mañana para entender y tratar en las cosas cumplideras tocantes al servicio de dios nro señor y de su mag.d y a la adm.on y execucion de su justicia real de hermd. y para hacer repartimientos de las costas y gastos comunes en ella fechas y a tomar residencia a los alcaldes de hermd. pasados y confirmar los presentes y tomar y recivir quentas de las condenaciones fechas en esta dha provincia este dho año por el señor diputado y capitan general y alcaldes de hermd. y a hacer repartimientos de las costas y gastos comunes en esta provincia fechos en conservacion y guarda de las libertades castigo y execucion de los malhechores y para todo lo demas que conbiene a la dha provincia en presencia y por testimonio de nos Juan de Gauiria escrivano pu.co del rey nro señor y del numero de la dha ciudad y Juan Ruiz de Corcuera escrivano real del rey nro señor [illegible] y escrivanos fieles de la dha provincia

En esta junta los dhos señores junta diputado y capitan general y procuradores de la dha provincia conformandose con la ley del quaderno de hermd. de esta provincia nombraron por contadores para entender y aclarar las quentas y repartimientos de este dho año a Juan Lopez de Oreytia procurador general de la dha ciudad de la quadrilla de ella y a Juan Lopez de Alegria procurador de la hermd. de Yruraiz de la quadrilla de Salvatierra y de la quadrilla de Laguardia a Pedro de Mendiola procurador del valle de Aramayona y de la quadrilla de ~~Larrinoa~~ Zuya a P.º Gonçalez de Montoya procurador de la misma hermd. de Larruera y de la quadrilla de Mendoça a Domingo de Armentia procurador de la misma hermd. y en lugar de la quadrilla de Ayala por el pleito que con la dha hermd. se trata a Pedro Lopez de Larrinoa procurador de Cigoitia de los quales y de cada uno de ellos el dho señor diputado y capitan general tomo y recivio juramento segun forma de dr.o y ellos lo hizieron bien y cumplidamente so cargo del qual prometieron de hazer la dha quenta bien y fielmente con rectitud e ygualdad sin repartir a las hermd.es mas de lo que an de pagar y en todo cumpliran lo que buenos contadores son obligados los quales comencaron a hazer en la forma siguiente

Quenta y razon que los dhos contadores suso nombrados hazen de cargo y descargo que a tenido esta provincia ansi de los salarios ordinarios como de todo lo librado por la dha junta y de las condenaciones que a avido este año desde el dia de Santa Catalina de seiscientos y cinco hasta el dia de Santa Catalina de seiscientos y seis como parece por las residencias peticiones y libranzas que se an fecho en la dha junta que es en la forma siguiente

Cargo que se haze a esta provincia =

Primeramente se le haze cargo de tres mill maravedis que la junta mando librar y pagar a Diego Garcia de Meraca procurador de esta provincia en los consejos reales de su magestad de su salario ordinario de este dho año — 3U

Iten dos mill mrs. que la dha junta mando librar y pagar a Juan de Lasierra procurador en la real chancilleria de Valladolid por su salario ordinario de esta provincia — 2U

Iten mill y quinientos mrs. que la dha junta mando — 1U

Por la suma de atras — bU

Librar y pagar a nicolas de Salaverdo pregonero por
su salario ordinario — 1U d

Ytem ochoçientos y diez y seis maravedis que la dicha
junta mando librar y pagar al combento de sant Françis-
co desta çiudad por las missas que se cantaron en el dicho
combento durante esta junta — Ucto e

Ytem veinte y dos mill mrs que la dicha junta mando li-
brar y pagar a diego de gamarra receptor de la dicha
provinçia por su salario ordinario deste año con-
forme al acuerdo de veynte y çinco de nouiembre de seisçientos y çinco — ee 4U

62

Ytem en catorçe de nobiembre deste dicho año la dicha
junta libro y mando pagar a Juan de Vicuña procura-
dor de los yjos dalgo que fue el año passado de la junta
de sant Millan y uno de los diputados de provinçia
quatro mill y duçientos mrs los tres mill dellos por su salario
ordinario y los mill y duçientos por la ocupaçion de visita de
archivo y tres juntas particulares que la una dellas fue el dia
de la visita de archivo — uq 8v

Ytem en quinçe de ochubre la dicha junta libro y mando pagar
a diego de gamarra receptor desta provinçia diez y ocho mill
y ochenta y nueve maravedis de cossas que puso y gasto por
esta provinçia en dineros assi en pagar la capellania
de las missas que se dijeron en la junta de mayo en Cestona
como en otras cossas contenidas en su petiçion y quen-
ta y acuerdo — e bq8 — lee

Veasse

Ytem el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a
diego de gamarra receptor della dos mill maravedis por
çinco dias que se ocupo por mandado desta provinçia
segun que pareçe en su petiçion y acuerdo — 48

Veasse

Ytem la dicha junta en diez y siete dellos mes libro y mando
pagar a Juan baptista Ysarria de Alegria procurador ge-
neral que fue desta çiudad y comissario de su provinçia qua-
tro mill y duçientos mrs los tres mill dellos por su
salario ordinario y los mill y duçientos por la ocupaçion de
visita de archivo y tres dias de juntas particulares — uq Ua

Ytem la dicha junta libro y mando pagar a Maria de Cor-
bula muger que fue de diego de Arana portero que fue de
esta provinçia seis ducados que ubo de aver por su sala-
rio ordinario y por aver muerto sirviendo a esta provinçia
se le pagasen en graçia de todo el año entero — 4Ua et

le 8U — et

Por la suma de atras — l U — et se

Iten en diez y ocho de este mes de nobiembre la dha junta libro y mando pagar a Joan Corruyz de Otaau procurador de Yrurayz y uno de los diputados desta provincia tres mill y ochocientos mrs que huvo de auer los tres mill de ellos por su salario ordinario y los ochocientos mrs por la asistencia de dos juntas particulares y visita de archivo en uno de ellos — iij U dcccº

Iten la dha junta libro y mando pagar el dho dia a Domingo L. de Goyardo alcalde de Cermº que a sido desta ciudad tres mill y cient mrs que ovo de auer los mill y seiscientos por la ocupacion de ocho dias de la junta general de mayo a ducientos mrs por cada dia y los mill y quinientos maravedis por la asistencia de quince dias de la junta de sant martin a cient mrs cada uno — iij U c

Iten la dha junta libro y mando pagar a Juan de Camecaga alcalde de Cermº que a sido desta ciudad dos mill y trescientos mrs que se ovo de auer por los dias que asistio en las juntas generales quatro a docientos mrs en la junta de mayo y quince dias de la junta general de sant martin a cient mrs que todo monta lo dichos — ij U ccc

Iten la dha junta libro y mando pagar el dho dia al licenciado Lorenço de Vidania seis mill mrs por su salario ordinario de letrado que es desta provª deste año pasado hasta el dia de santa Catalina veinte y seis deste presente mes — vj U

Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a la comᵈ de Salinillas mil mrs que se le mandaron librar para en quenta de lo que se gasto con un juez de sacas que vino a la dha comᵈ en requerir le saque el exorto de diputado desta provincia que guarda se las libertades y exenciones de ella — j U

Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a los procuradores del valle de Caya ocho mill y ducientos y cinquenta mrs que ovieron de auer en pago de lo que gastaron con el licenciado Peraza juez de sacas que vino al dho valle en las diligencias que hizieron en conservacion de las libertades desta provª — viij U ccl

lccº iiij U dcccº et se

Por la suma de atras ——— lxxiiij U cccc — cc

Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Gabriel de Astiguieta portero que se a rrescivido por esta provincia por muerte de diego de corona por lo que sirve despues que fue rrescivido tres dias y que le corra su salario ordinario desde esta dha junta ——— j U c cc

Iten en veinte dias del dho mes la dha junta libro y mando pagar a Juan lopez de andoyn alcaide de la fortaleza de sant adrian tres mill mrs. por el cargo que tiene de parte desta provincia de reparar lo que le toca en el dho de dho puerto de sant adrian con que antes de despacharle la libranca otorgue la escriptura con esta provincia ——— iiij U ———

Iten la dha junta libro y mando pagar a Juan lopez de goamarra cortador de carne los dichos diez mill maravedis por el daño que tubo en la provision que hizo de carne en la villa de tarrona en la junta general de mayo ——— iiij U ———

Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a maria antonio de ce Barrenechea catorze mill mrs. por lo que gasto el año proximo pasado en las ocasiones que en ausencia de don ortuño de aguirre diputado exercito el oficio de tal diputado como parece del decreto ——— x iiij U ———

Iten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a antonio martinez de guerruri procurador de la hermandad de salvatierra quatro mill y duzientos mrs. los tres mill de ellos por su salario ordinario de comissario y mill de ellos por su salario ordinario de comissario y los mill y duzientos por la ocupacion de tres dias de juntas particulares y en el dho de ellos la visita de corrimiento ——— iiij U cc ———

Iten la dha junta el dho dia libro y mando pagar a pedro de montoya uno de los dhos contadores dos mill y quatrocientos mrs. por la ocupacion de quatro dias que por mandado desta provincia fue a la hermandad de Urcabustaiz con el procurador general desta hermandad a averiguar ciertas cosas que tocavan a la dha hermandad ——— ij U cccc

Veasse

cc ij U cc cc

R. Yten la dha junta libro y mando pagar este dho dia
a don Ortuño de Aguirre y Çuaço diputado y capitan ge-
neral desta provinçia seisçientos ducados por lo que
gasto en pagar los derºˢ del pleito de Oyarçun asi a
relatores y letrados como a secretario y por lo que le a
de aver por los dias que se ocupo en el dho pleito y por
los çien ducados de su salario ordinario con cargo de que
satisfaga a Amaro Antonio del Corro y Recalde de Larra-
ta del salario ordinario de lo que a asistido en el ofi- o
çio de diputado en su ausençia y con seisçientos y çin-
quenta y nueve reales que entrego a Diego de Çyamarra
receptor desta provinçia a quien esta este cargo de
ellos en su quenta porque los dhos seisçientos ducº
se le entregaron para hazer la dha jornada que se to-
maron a censo de Juan Urtado de Mendoça que quedan
/. por quenta y los deue esta provinçia se pone por memoria
para que conste en que se consumieron y como queda
pagado el dho diputado como consta por la dha li- — U
brança acuerdo petiçion y recaudos. ——

R Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a Juan Gonçalez de Lexalde alcalde de Ermº por ocho dias que
se ocupo por esta provinçia en el valle de Çerca bustas
en prender çiertas personas quatroçientos mrs —— Ucmº ——

R Yten el dicho dia la dha junta libro y mando pagar
a mi el dho Juan de Goaçola escrivano fiel desta provinçia
treinta y quatro mill mrs que le he de aver por el salario. o
x 9 V / ordinº y por las demas ocupaçiones que he tenido y de
tener en despachar las libranças y demas ocupaçiones
de mi ofiçio —— cce uiJ U ——

R Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a Juan Ruiz de Corcuera escrivano fiel de las tierras es-
x 5 V. paras asi por su salario ordinario como por las demas o
obligaçiones de su ofiçio veinte mill mrs —— ce U ——

R Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a Françisco Ruiz de Lavastida procurador de las tierras del
x conde de Salinas duçientos y veinte reales por lo que
pago la dha ermandad al liçençiado Cerayn juez de sacas o
que entro en la dha ermandad a pedir quenta de los ganados. —— vq Ucrr – leu

R Yten el dho dia la dha junta libro y mando pagar
+ a los heredºˢ de Juan Urtado de Mendoça uno de los
Veasse /. diputados desta provinçia cinquenta y quatro mill seis-
——

α Luy Ucmº – ccc
——

Por La suma d contras — cc l iiijU ccc

Yten en beynte y vno de l dho mes La dha Junta libro y mando pagar a antonio martines de çoquerrari procurador de la comd de su tierra çinquenta y ocho mill e trezientos mrs. que ubo de auer por la ocupaçion de el pleito que esta prouinçia trata con los aduaneros de nauarra y de los mrs que gasto en el dho pleito con que se le bagen de los trezientos rreales que le dio para el dho pleito diego de gamarra reçeptor desta prouinçia a quien se san estos bueños en partida de diez y ocho mill e ochenta y nueue mrs. y con esto no se sacan mas de de quarenta y ocho mill e çient mrs. — xlviijU c

Yten La dha Junta en beynte y vno de nobienbre mando librar y pagar al conbento de sant francisco desta çiudad siete mill e quinientos mrs. por vista de ... que La dha Junta hizo de limosna para los gastos que an tenido en el coro sillas y organo de ese monesterio — vijU d

Yten el dho dia La dha Junta libro y mando pagar a diego de gamarra reçeptor desta prouinçia catorçe mill e duçientos y vn marauedis. en virtud de una librança que el año pasado se le dio sobre la comd de çigoitia que no se le pago porque Juan Lopes de ectonagoitia cobro de la dha comd lo que al dho diego de gamarra se le libro por acuerdo fecho en mayo que se le dexo de librar el año pasado por descuido en la carta quenta de çepues que le estaua mandado pagar la dha suma como paresçe de capitulo y acuerdo della — xiiijU cc i

Yten la dha Junta libro y mando pagar en beinte y dos de ese mes a francisco de camte escriuano del numero desta çiudad dos mill e setecientos y treinta y dos mrs. que ubo de auer por los derechos de duçientas y beinte y siete fojas que saco por mandado desta prouinçia de las executorias de casas y consortes — ijU dccxxxij

Yten en beinte y tres de ese mes La dha Junta libro y mando pagar a marco antonio de celbarro y rreales de vesino desta çiudad duçientos rreales por lo que a gastado en portes de cartas durante el tiempo que a exercitado el ofiçio de diputado en ausençia de el señor don orteno de çaguirre y a ... diputado y capitan general desta prouinçia — vjU dccc

ccc lUd. L iiij

Por la suma de atras	q L iiij U ccc iiij
Seiscientos y diez y seis mrs. por su salario ordinario de diputado y asistencia a dos juntas particulares y junta de cartas y por los dias que se ocupo en ir a la villa de Madrid el dicho Juan Hurtado a sacar cedula real para que el pleito de Cayala se viesse en dos salas	L iiij U dcc xj
Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Ju° Lopez de Uso dicho armo la ochocientos mrs. por la asistencia de los ocho dias de junta de mayo a cient mrs cada uno cinquenta un dia que dice vino a esta ciudad	U dccc
Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Cas[illegible] Pero Xpoual de Pattermina procurador de la villa de Laguardia quatro mil mrs. por lo que pago el año de seiscientos y dos al Juez. de sacas que vino a la dicha villa	iiij U
Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Martin cos Dias alcalde de herm. de la sᵒⁿ de esta ciudad mil y quinientos mrs. por la asistencia de los quince dias de junta general de Sant Martin del año proximo pasado a cien mrs cada uno conforme a los demas	I U d
Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Diego Ruiz de Gamarra ciento y veinte y dos mil y diez y nueve mrs. que se le deven por lo que alcanço a esta provincia de la quenta que se fenecio con el por los contadores por ellos nombrados de todo el tiempo que a sido receptor hasta Sant Martin deste año como consta de la quenta que esta de poner en el libro de quentas desta provincia	cxxij U xix
fᵒ 11 Elalgs // Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar al dicho Diego de Gamarra receptor ciento y veinte y tres mil y doce mrs. por los gastos que hizo con el doctor Fuentes Juez. de sacas y cosas vedadas que vino a esta provincia con comision de su magestad en defender los privilegios y libertades que esta provincia tiene sobre lo qual pronuncio sentencia y confirmacion dellas como todo ello consta por los autos que ante el pasaron por testimonio de Martin Escudero de Ordoño escribano de su comision	cxxiij U xij
Item el dicho dia la dicha junta libro y mando pagar a Juan Rodriguez de Mendarozqueta ciento y quarenta	
	q L ic U ccc lxij

Por la suma de atras — dLqᵒU dcc lxiiij

y quatro mill y novecientos y treinta mrs. por el tiempo
que se a ocupado en asistir por esta provincia y
por su orden a el pleito de Cayaca en la chancilleria
de Valld. y otros gastos que a esto tocantes
a esta provincia a razon de dos reales por
dia — cxliiijU dcccc — xxx

Item el dho dia la dha junta libro y mando pagar
a Juan Saenz de Castroquieta seis mill y ochocientos
y quatro mrs. por ciertas ocupaciones que tubo el año
passado en que entra el salario de diputado que
fue el año passado y de treze dias de juntas particulares — vjU dccc

4U500

Item la dha junta el dho dia libro y mando pagar a
Franco. de Quintana alcayde de la carcel desta ciudad diez mill
y quinientos mrs los seis mill y ochocientos por el salario ordinario que esta provincia le tiene señalado y los tres
mill y setecientos de ayuda de costa ademas de el dho salario que todos los dhos diez mill y quinientos mrs en virtud
de la remision por la junta a los dhos contadores — xU d

Item los dhos contadores libraron y mandaron pagar
a Diego de Gamarra receptor desta provincia ciento y quarenta
y dos reales [illegible] que nos a dado y pagado por nro.
trabajo y ocupacion de hazer esta quenta conforme al
acuerdo que sobre ello ay — iiijU dccc — xl

Item los dhos contadores libraron y mandaron pagar
al dho ~~receptor~~ Diego de Gamarra receptor setecientos ducados
para redencion y reditos de censos que esta provª.
deve de que a de dar quenta que montan dozientos y
sesenta y dos mill y quinientos mrs — cclxijU d

Por manera que monta el dicho cargo que se haze a
la dha provincia y hermandades nuevecientas y ochenta y seis mill
quinientos y sesenta y tres mrs. como parece de las quarenta
y tres partidas contenidas en seis hojas de este cargo de los quales
se descargan y baxan las partidas siguientes que a tenido
de [illegible] la dha provª. el dho año — dccccᵉ lxxxvjU d lx

Descargo

Primeramente se descargan cient mrs en que
Juan Ochoa de Collano alcalde de

de hermandad de Yruña tubo de condenacion el dicho año —— U c

Yten trecientos mrs que tubo de condenaciones Juan Gl. de Cartaçar alcalde de hermandad de Badayoz —— U ccc

Yten duzientos mrs que tubo de condenaciones Mateo Ruiz de Cerdoñana alcalde de hermandad de la Junta de Sant Millan —— U cc

Yten setecientos mrs que tubo de condenaciones Pero Fernandez de Amarita alcalde de hermandad de Arraçua el presente año —— U dcc

i U ccc

Monta el descargo mill y trecientos mrs los quales rebatidos de las nuevecientas y ochenta y seis mill y quinientos y sesenta y tres mrs de el dicho cargo quedan para repartir entre los dos mill y novecientos y beinte pagadores de las fogueras biejas desta provincia novecientas y ochenta y cinco mill y duzientos y sesenta y tres mrs que cave a cada uno de los dichos pagadores de las fogueras biejas a trecientos y treinta y ocho mrs a cada uno que bienen a sobrar mill y seiscientos y noventa y siete mrs de los quales nos los dichos contadores adjudicamos a Pedro de Montoya por escrivir esta quenta y otros papeles setecientos y noventa y siete mrs y bienen a sobrar novecientos mrs de los quales se le a de hazer cargo al receptor en la quenta que diere el año que biene con lo qual nos los dichos contadores fenecimos y acavamos esta dicha quenta toda la qual y las partidas della que van librado contradixo el dicho Pedro de Mendiola por estar a cargo de las hermandades de Ayala y lo firmamos de nuestros nombres a beinte y quatro de noviembre de mill y seiscientos y seis años. Va entre renglones conforme. Acuerdo de beinte y cinco de noviembre de seiscientos y cinco y en quinientos fue testado por esta quenta — Juan Lopez de Ercilla — Juan Lopez de Alegria — Pedro Ruiz de Montoya — A Pedro de Mendiola — el bachiller Pero Lopez — Domingo de Armentia — Antonio — Juan de Gauiria — Juan Ruiz de Corcuera

cave a cada pagador —— U cc lx

Sobran —— U dc

En despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Vitoria y en la sala del consistorio della dia de Santa Catalina a beinte y cinco dias de el mes de noviembre de mill y seiscientos y seis años estando en su Junta General la provincia, la de Sant Martin, la Junta dip. y cap. general, procuradores y alcaldes de hermandad de la provincia de la dicha ciudad y hermandad de Alava y sus adherentes por el señor [illegible] y por testimonio de nos los dichos Juan de Gauiria y Juan Ruiz de Corcuera escrivanos fieles de la dicha provincia, y por el dicho Juan de Gauiria escrivano fiel se hizo relacion a la dicha Junta como de la quenta fecha por los dichos señores Juan Lopez de Ercilla procurador general de la dicha ciudad y Juan Lopez de Alegria y Guevara procurador de la hermandad de Yruraiz y Domingo de Armentia procurador de la hermandad de Mendoça, Pedro de Mendiola procurador de la hermandad de Aramayona y Pero Ruiz de Montoya procurador de la hermandad de Larrinçera, el bachiller Pedro Lopez de Larrinoa procurador de la hermandad de Cigoitia procuradores nombrados por la dicha Junta segun della parece lo que della resulta de lo que cave a cada pagador en la qual los dichos señores contadores hizieron la quenta de todos los mrs que por la Junta se an librado y mandado pagar por las capitulaciones que se an presentado y libramientos que se an hecho y salarios que esta provincia paga a librado la dicha Junta deste año proximo pasado asta oy dicho dia de Santa Catalina y tambien van puestos en ella los provechos que la dicha provincia a tenido el dicho año de condenaciones hechas por los alcaldes de hermandad aplicados para gastos desta provincia como parece por esta quenta firmada de los dichos contadores y de nos los dichos escrivanos fieles y como por la dicha quenta consta monta lo que assi se avia mandado pagar y librar en la dha junta en los gastos comunes ordinarios y extraordinarios y mas setecientos ducados que se an mandado repartir para la rredencion de dos censos de los que deve esta provincia. novecientos y ochenta y seis mill y quinientos sesenta y tres mrs de los quales se avian rrebatido mill y trecientos mrs de condenaciones y provechos que la dha junta a tenido y rrebatidos estos quedan para se repartir entre los pagadores de la dha provincia de las fogueras biejas que conforme a la nueva reducion son dos mill y novecientos y beinte pagadores novecientos y ochenta y cinco mill y dozientos y sesenta y tres mrs y aviendo echo el rrepartimiento dellos entre los dhos pagadores les cave a cada pagador de las dhas fogueras biejas de la dha provincia a trecientos y treinta y ocho mrs como parecia de la dha quenta que fue exibida por mi el dho Juan de Gauiria escrivano en la dha junta allandose en ella los dhos contadores y que sobran para esta provincia mill y setecientos y beinte mrs de los quales los dhos contadores avian adjudicado a pº de monrreal alcalde desta ciudad por escrivir las dhas quentas y otros papeles setecientos y noventa y seis mrs y quedan de provecho liquidos para la dha provincia novecientos mrs. la dha junta aviendo oido la rrelacion de mi el dho escrivano que con la dha quenta se mando librar y pagar todas las partidas de la dha quenta y rrepartimiento la qual aprovava y ratificavan como en ella se contiene y mandaron a todas las hermandades desta provincia y cada una dellas que los mrs que les cave a pagar conforme al dho rrepartimiento los paguen a las personas que estan librados y rrecibiesen libranzas firmadas de mi el dho ~~escrivano~~ Juan de Gauiria escrivano fiel para primero dia del mes de enero que biene de mill y seiscientos y siete conforme a costumbre so las penas y apercivimientos contenidas en las libranzas que se dieren y fueron notificadas las ~~libra~~ dhas quentas a todos los procuradores que se allaron presentes en la dha junta de la dha provincia y los procuradores de las hermandades de [illegible] Llodio Arrastaria Arciniega Urcabustaiz Aramayona y del estado de ombres buenos de la hermandad de Quartango en nombre de sus ermandades contradixeron las dhas quentas y ~~contradixeron~~ presentaron en rrazon de la contradicion peticion en forma en la dha junta diciendo en ella que no se avia rrepartido por cuerpo de provincia y capitulos que citan de quaderno contra ellos y cartas executorias y que como mejor podian lo contradecian y que no era visto aver consentido en ello y de se agraviar ante las superioridad de que pedian testimonio y la dha junta sin embargo los demas procuradores della se dieron por notificados y rrequeridos y mandaron se guarde y cumpla lo suso dho a los quales se les entrego fe de nos los dhos escrivanos y testimonio dello que cave a pagar a los dhos pagadores y ademas de los novecientos mrs de que se a hecho la dha junta dando rresidencia de su oficio entrego al rreceptor Juan Saez de Pinedo alcalde de hermandad de [illegible] mill mrs de condenacion diciendo que los depositava a tiento que la parte avia apelado que aplico para gastos desta provincia a lo qual fueron testigos el s. diego de gamarra rreceptor de la dha provincia y muchos alcaldes de hermandad della que presentes se allaron ante nos Juan de Gauiria y Juan Ruyz de Corcuera = va entre rrenglones rreal / aya / los / rrs / va emendado / son / ros / va testado / larruera / seis / y / escrivanos / libranzas / contradixeron /. vale entre rrenglones / desta provª = e yo el dho Juan de Gauiria escrivano publico del rrey nro sor y uno de los del numero de la dha ciudad de Vitoria y fiel que seido de la dha provincia fui presente a lo suso dho y el dho Juan Ruyz de Corcuera lo fue a lo que dello se haze mencion en uno con mi el dho escrivano como dho es

y por ende fize mi signo en testimonio de verdad

Juan de Gauiria

r. Relacion y memoria de lo que deve la provincia y ciudad de Vitoria y herm.d de Alava de mrs. tomado a censo para costas y gastos de ella hasta oy veinte y cinco de noviembre de mill y seiscientos y seis años fecha por Juan Lopez de Escoriaça procurador general de la ciudad de Vitoria por orden y acuerdo fecho por los señores Junta diputado y capitan general procuradores y alcaldes de herm.d de la dicha provincia.

orge de Aramburu — r.

Primeram.te se deven a Jorge de Aramburu vecino de la ciudad ocho mill y ochocientos mrs. de censo en cada un año por quatrocientos duc.s de principal a racon de 17 U mrs el U que se tomaron en seis de Julio de mill y quinientos y noventa y ocho por testimonio de Juan de Paternina escrivano del numero de la dicha ciudad por los quales se obligo Juan Ortiz de Zarate Luyando procurador general de la dicha ciudad que a la sazon era por acuerdo de la dicha provincia —

ϵ cl jcU d

vyU dm°

G.ma de Aguirre r.

Y tiene doña Geronima de Aguirre viuda vecina de la dicha ciudad diez mill y seiscientos y ochenta y cinco mrs. de censo en cada un año por quatrocientos duc.s de principal a racon de 14 U el millar y se tomaron en seis de otu.e de mill y seiscientos años por testim.o de m.n Ruiz de Sarralde por los quales se obligo Juan de Paternina procur. general de la dicha ciudad por acuerdo de la dicha provincia en veinte y siete de sept.e del dicho año para S.r don Ortuño Amadrio a lo de los millones —

ϵ cl jcU d

ϵ U ct lee°

aria Ochoa de Bolivar r.

Yten a Maria Ochoa de Bolivar vecina de Vitoria once mill y seiscientos y ochenta mrs. de censo en cada un año por quin.os duc.s de principal que es a racon de 16 U el millar en veinte y uno de março de mill y seiscientos y un años a que se obligo Martin de Sarria de Caicedo procurador general por testimonio de Miguel de Luyando por acuerdo de la provincia de veinte y seis de março para conducir ciertas armas e S.r Juan Lopez de Escoriaca a lo de los millones —

ϵ lxx° vyU

ϵ 1 U ct lee°

Pareçe la redencion n° 87 de lee° r.
mudose en doña Gera.a de Ganboa.

Y tiene doña Casilda de Landa viuda vecina de Vitoria a once mill mrs. por quin.os duc.s de principal a racon de 17 U el millar que se tomaron en veinte de Julio del dicho año por testim.o del dicho Miguel de Luyando por acuerdo de diez de Julio de dicho año a que se obligo el dicho ... Alonso de Sarria que fueron para S.r Juan Lopez de Escoriaca a lo de Castilla y millones —

ϵ lxx° vyU —

ϵ 1 U —

artin de Sumarraga r.

Yten siete mill y quatrocientos y ochenta mrs. a Martin de Sumarraga de censo en cada un año por trezientos duc.s de principal a racon de 15 U el millar en once de deziembre de mill y seiscientos dos por testimonio de Miguel de Sarralde pagador a Juan Lopez de Escoriaca por acuerdo de

ϵl nU ϵ lev

ɔϵ lee mU r

dl ncc le d | dc lee mon

Junta particular fecha en treze de deziembre de seiscientos y dos para sir. a seguir el negoçio de los millones ——

u q U cxii lee
…telina diaz de otaçu
Yten a catª diaz de otaçu siete mill y doce mrs. por trezientos ducados de principal a rrazon de a 16 U el millar por escritura fecha en quince de março de mill y seiscientos y tres por testimonio de miguel de sarrialde para dar a Juan Lopez de cioriaca como parece por acuerdo de Junta particular fecha en treze de março de seiscientos y tres para lo de los millones ——
c e 4 U a

u 4 U e 4
…ña felipa de squibel
Yten once mill mrs. a doña felipa de esquibel por quinientos duºs de principal a rrazon de a 17 U el millar por escriptura fecha en dos de deziembre de seiscientos y tres por testimonio de franᶜᵒ de çarate que los saco Juan Lopez de agueto por acuerdo de Junta particular fecha en beinte y seis de nobiembre de seiscientos y tres para dar a don hortuº de aguirre para sir. al pleito de los millones ——
c e 4 U a

e 1 U —
…la misericordia
Yten nueve mill y trecientos y cinquenta mrs. a la cofradia de la misericordia por quatrocientos duºs de principal a rrazon de 16 U el millar por escriptura fecha en treze de mayo de seiscientos y quatro por ante franᶜᵒ de çarate que los tomo el dho Juº Lopez de agueto por acuerdo fecho en Junta de mayo de dho año para proveer a los dhos don hortuº de aguirre ——
c leen u 4 U

le U cc l
…ochoa de bolibar
Yten quatro mill y quatrocientos mrs. que se pagan a maria ochoa de boliuar por ducientos duºs de principal a rrazon de 17 U el millar por escriptura fecha en beinte y uno de março de mill y seiscientos y cinco ante Juan Lopez de la camara a que se obligo don hortuº de aguirre para dar a martin ortiz de uriarte por acuerdo de Junta particular fecho en diez y nueve de março de seiscientos y cinco ——
c el le U d

iiij U cmº —
…º hurtado de mendoça
Yten catorze mill y beinte y cinco maravedis a Juº hurtado de mendoça por seiscientos duºs de principal a rrazon de 16 U el millar que se le tomaron en once de mayo de seiscientos y seis por testimonio de Juan de cocuria para dar a don hortuº de aguirre para sir. al pleito de çayala por acuerdo de Junta particular ——
lee iiij U clrº

e iiij U eeb
a ee iiij U cmº

e c U m ee n
Por manera que todo lo que debe la dha provincia en la forma susodha y a las personas arriba declaradas monta quatro mill y cien duºs de principal que hacen un quento y quis y treinta y tres mill y quatrocientos mrs por los quales paga de reditos en cada un año a los previos arriba declarados noventa y cinco mill y quatrocientos y treinta y dos mrs. lo qual es verdad salvo error y lo firmo en Vitª a 26 de novie de 1606 ==
19 d lee m U mº

Joan lopez de ezeyzia

Reditos —
95Ɖ432

Ademas de lo contenido en frente deue la Prou.ª lo sig.te

D.ª Ger.ma de Agaizteguy

Onze mill y doçientos y veynte mrs que se pasan a doña Ger.ma de Gamboa biuda de Juan Perez de Zurialday. Por quin.os ducados de principal a razon de seys por çiento. por scriptura otorg.da en onze de Abril de seyscientos y siete ante Miguel de Sarralde. a que se obligo Juan Lopez de Oceyza procurador general desta ciudad. que fueron para prober al S.r diputado en lugar de Salvatierra los 400 d.os y los çiento a Juan Rodriguez a q.ta de lo que han de hauer de sus costas y salarios. Por acuerdo de junta particular otorg.da en 27 de Março del d.ho Año de seys y siete — 19d cc mDmi

11Ɖ220

106Ɖ652 = — c lee Dnd

Joan Lopez de Oceyza — 19d cc Dmi

A 89 !

D. Ger.ma de Gamboa
Plata
~~11Ɖ220~~ —
9Ɖ350

Los quinientos d.os que se deuian de principal a doña Isabel de Landa se redimieron que son los quinientos en la quarta parte desta relaçion los quales se boluieron a tomar a çenso de doña Ger.ma de Gamboa en 25 de nou.e del año de 1608 por ante Juan de Ulibarri escriuano ~~plat~~ — c lee Dnd

D.º Hurtado de Mendoza
9Ɖ350 —
Plata y oro

Iten en 25 de Ebr.º del Año de 1620 se tomaron a çenso quin.os d.os en p.ª oro de Diego Hurtado de Mendoza de que se le pagan de reditos al Año veynte y cinco d.os por ante Juan Rodriguez de Mendarozqueta — c lee Dyd

El d.ho D.º Hurtado
7Ɖ480 —
Doblones de oro

Iten en 19 de junio del d.ho Año de 1620 se tomaron a çenso del d.ho Diego Hurtado de Mendoza quatroçientos d.os a 20 el millar en doblones de que se le pagan veynte d.os de renta al Año. por ante Bar.me de Segurola en doblones de oro — c el teDdc

Jn.º Ruiz de Lucurriaga
Doblones de oro —
11Ɖ220 —

Iten en 20 del mes de junio de 1620 se tomaron a çenso de Jn.º Ruiz de Lucurriaga seysçientos d.os en moneda de oro doblones por ante Juan Ortiz de Guinia escriu.º de que se le pagan treynta d.os de renta al Año p.ª el gasto de la Jura de su mag.d — r cc uyDmi

H.ª de Gueuara
Martin de Gueuara
17Ɖ — Plata

Iten en 25 de noui.e de 1625 a.s se tomaron a çenso de Martin de Gueuara mil d.os en plata de que se le pagaran de reditos al Año 17Ɖ mrs por ante Juan de Issunza escriuano — m lee uyD

La d.ha S.ra de Gueuara
Jn.º M.z de Castillo
Vellon
12Ɖ666 —

Iten en 25 de nou.e de 1625 a.s se tomaron a çenso del liçen.do Castillo cura de Eulate quatroçientos ducados en vellon de que se le pagan 12Ɖ466 mrs de reditos al Año por ante Juan de Issunza escriuano — r ec teDr

Por d.ha S.ra de Gueuara
Obras pias de los Mendiolas
Plata
11Ɖ451

Iten en 19 de nou.e de 1625 a.s se tomaron a çenso de los patrones de las obras pias de los Mendiolas 7Ɖ384 R.s en plata de que se pagan 11Ɖ451 mrs de reditos al Año a 22 U millar por ante Juan de Ulibarri escriuano — r l lD Dr

uy93 m ec yDr

+

		ujqº ccc y Udc L vi
Gastos de guerra Vellon Juan de Gulian Redimiose en pro de Julio de 1628	Iten En 12 de Março de 1626 as se tomaron a censo de Juan de Gulian quatrocientos ds en vellon de que se hizo scritura Ante Juan Garin scriuano de 20 ds al Año	c cl U dc
Guerra Monestº de Salvatierra	Iten En 25 de novie de 1624 as se tomaron a censo del Monesterio de Monjas de la Vª de Salvatierra seyscientos ds vellon se pagan de censo 25 ds al Año Sbr Ante Juan de Ysuma scriuº	r cc ujU dcc
Guerra D. Mª Ybanez de Arriola Plata	Iten En 22 de Disie de 1626 as se tomaron a censo de doña Maria Ybanez de Arriola viuda de su md de Quimelburu trezientos ds en Plata de que se le pagan de reditos quinze ds al Año Sbr Ante Francisco de Ysuma scriuano	c c yU d
Guerra Mencia de Gamarra Vellon	Iten En 12 de marzo de 1626 as se tomaron a censo de Mencia de Gamarra Vª de Margarita mill ducados en vellon de que se pagan quinientos Reales de reditos al Año Sbr Ante Juº de Ullivarri scriuº	m lcc ujU
lo Redimido es- 1310 — a decancer 14906.. a [illegible]	En 26 de novie de 1635 as	ujqs r L yUdcc L vi

Quenta que se ha tomado y rreçiuido en la junta general y prouincial de san mrn que esta prouinçia de la çiudad de Vitoria hermandades de alaua y sus agregados çelebra en esta dha çiudad / por los comisarios por la dha junta nonbrados a diego de gamarra rreceptor que ha sido de la dha prouinçia con los acuerdos y cartas de pago della es la que se sigue. —— . ——

Diego de gamarra vezino desta çiudad de Vitoria y rreceptor que he sido de la prouinçia de la dha çiudad y hermandades de alaua. a V. Sa pido y suplico sea seruido de mandar nonbrar contadores que me rreçiban quenta de los mrs que an sido a mi cargo que yo estoy çierto y presto de la dar. sobre que pido en todo entero cunplimiento de justiçia y para ello &. diego de gamarra

En la çiudad de Vitoria lunes a diez y nuebe dias del mes de nobienbre de mille y seisçientos y siete años ante la junta y diputado general desta prouinçia de la dha çiudad hermandades de alaua estando en su junta general y prouincial de san mrn a la junta de la mañana fue presentada esta petiçion de suso. y leida. la dha junta cometio lo en ella contenido a Juan lopez de oreitia e Juan fernandez digo gaspar de vicuña procuradores de la dha junta / ante nos miguel de sarralde. Lucas lopez &.

quenta que se toma a diego de gamarra rreceptor que a sido de esta prouinçia de la çiudad de Vitoria y hermandades de alaua. desde el ultimo año de santa catalina de mille e seisçientos y seis asta esta junta de san mrn de mill y seisçientos y siete. la qual hazemos y rreçiuimos nos Juan lopez de oreitia procurador de la çiudad de vitoria y gaspar fernandez de vicuña procurador de la hermandad de urrizya contadores nonbrados en la junta de este dho año que su cargo y data es en la forma siguiente —— . —— . ——

Cargo que se haze al dho Receptor.

Primeramente se le haze cargo de mill mrs que le entrego el allde de la hermandad de valdegobia en quinze de nobienbre de mille y seisçientos y seis de condenaçiones que abia hecho el tiempo que fue allde. como pareçe por el libro de acuerdos de la dha prouinçia en dho dia —— IU

y ten nobeçientos mrs que quedaron en su poder del rresto de la quenta y rrepartimiento hecho en el dho año de mille y seisçientos y seis como pareçe por el ultimo rremate della en el libro de quentas de dicha prouinçia —— . —— . Udcc

y ten de ocho mill y seteçientos mrs que en la junta de mayo de este año rreçibio del procurador de laguardia en nonbre del allde de la hermandad de la dha villa de condenaçiones que hizo entre año — viijUdcc

y ten de dos mill mrs que cobro en la dha junta de una condenaçion que hizo el dho diputado general en un pleito que bino en grado de apelaçion del allde de la hermandad de laguardia —— ijU

y ten se le haze cargo de çiento y ochenta y siete mill mrs que en honze de abril deste año se tomaron a censo de doña geroma de ganboa por acuerdo de junta particular hecha en veinte y siete de março del dho año. que fueron para enbiar al señor diputado general don lucas de salbatierra a quenta de lo que hubiese de aber de su salario y gastos hechos en el negoçio tocante a los millones y al pleito de ayala a lo qual se obligo Juan lopez de oreitia procurador general que hera de la dha çiudad —— . —— clxxxvijU

y ten se le cargan duçientas y sesenta y dos mill e quinientos mrs que en junta de san mrn de mill y seisçientos y seis en la quenta del cclxijUd

dho año se le hizieron buenos a buena quenta de rredimir
censos por la dha provinçia y pagar los rreditos que se
debian y otros gastos tocantes a ello — c xc ij U dc

que asi monta todo el dho cargo que se haze al diego de gamarra
quatroçientas y sesenta y dos mill y çien mrs como pareçe de las seis
partidas arriba contenidas questan en esta foja el qual es çierto y
verdadero y lo firmamos de nros nonbres. Juan lopez de oreitia
gaspar de vrbina. — qº lx ij U c

Descargo

Primeramente se le descargan çiento y ochenta y siete
mill mrs / que pago al señor diputado general don lucas
de salvatierra a quenta de lo que a de aver de sus gastos
y salarios del tiempo que ha asistido en la corte y en
valld por horden desta provinçia a quien se le descuentan
y baxan en lo que ha de aber en esta junta por dhos gastos
en partida de quatroçientas y treinta y quatro mill e
sesenta y quatro mrs como por ella pareçe — c lxxxvij U

Yten se le descargan çiento y quarenta y un mill duçientos
y ochenta y quatro mrs por çinco libranças de la provinçia
del rrepartimiento del dho año de la junta de san martin de mill
y seisçientos y seis que entrego por estar por cobrar que
son los siguientes

de la hermandad de ayala	89U570
de vrcabustaiz	18U928
de arrastaria	9U802
de llodio	16U224
de arançiega	6U760
	141U284

Lo qual les dexan de pagar
por ser de la quadrilla de ayala y por el pleyto pendiente
que con ella ay — c xl i U cc lxxx iiij

Yten honze mill mrs que pago a doña franca de ochandiano biuda de vernardo de ybarra por los corridos de
vn año que se cunplio en seis de julio de seisçientos y
siete del censo que se le paga de quinientos duos de prinçi
pal. por el libro de quentas. de que ay carta de pago
ante miguel de sarral de escrivº. en diez del dho mes y año — xi U

Yten se le descargan siete mill e doze mrs. que pago a Juan
de paternina como heredero de catalina diaz de otaçu
por la paga que se cunplio en quinze de março deste año
por treçientos ducados de prinçipal que se les deven
de que ay carta de pago de su mano — vij U — xij

Yten nuebe mill y treçientos y çinquenta mrs que pago
a franco de zuñiga mayordomo de la confadria de la misericordia
por la paga de vn año que se cunplio en treçe de mayo,
de seisçientos y siete. del censo que se le paga de quatro
çientos ducados de prinçipal de que dio carta de pago
signada y firmada de su mano en veinte y vno de
otubre deste año — ix U ccc l

Yten ocho mill e ochoçientos mrs que pago a Jorge de
aranburu por la paga de vn año que se cunplio,
en siete de julio de seisçientos y siete del censo,
que se le deve por quatroçientos ducados de prinçipal
de que dio carta de pago de su mano — viij U dccc

Yten diez y seis mill e ochenta y siete mrs que pago
a maria ochoa de volibar los honze mill seisçientos
&

qº lx iiij U dccc xl

y ochenta mrs. por la paga de un año que se cunplio en veinte y uno de março deste año de quis dᵒs de principal y quatro mill y quatrocientos y siete mrs. por la paga de un año que se cunplio en veinte y uno de março del dho año por cien dus de principal de que otorgo carta de pago ante miguel de sarralde en diez de abril deste año —— .

m bcxiiij U mi cl bj

el bj U — lxxx bj

✓ Yten se le descargan nueve mill e quis y ochenta y un mrs que en esta junta de san martin se le mandaron pagar y rreçabir en quenta de ciertos gastos menudos que hizo en el discurso de todo el año en mensageros y otras costas de que ay peticion y acuerdo en veinte de novienbre deste año —

ix U d lxxx j

✓ Yten veinte y dos mill mrs. que se le hazen buenos por su salario deste dho año que ay peticion y acuerdo de la dha junta en veinte de novienbre deste año —— .

xx ij U ——

Armarzaga

✓ Yten se le descargan siete mill e quatrocientos y ochenta mrs. que pago a martin de armarzaga por la paga de un año de los trezientos dus de principal que esta prouincia le deve y se cunplio en onze de dezienbre deste año. de que ay carta de pago. ante miguel de sarralde ——

bij U cccc lxxx

✓ que asi monta todo el dho descargo que se haze al dho Receptor diego rruiz de gamarra quatrocientos y diez y nueve mill e quinientos y noventa y quatro mrs en las diez partidas arriba contenidas.

m c ix U d xc iiij

✓ Los quales bajados de lo que monta el dho cargo que son quatrocientos y sesenta y dos mill y cien mrs. queda alcançado el dho rreceptor diego rruiz de gamarra en quarenta y dos mill e quis y seis mrs con los quales a de acudir y pagar al rreceptor nuevamente nonbrado a quien se le a de hazer cargo dellos ——

Alcançe al rreceptor

xl ij U d — bj

✓ Y nos los dhos procuradores nonbrados para hazer y tomar la dha quenta la hizimos en la forma suso dha y en su conformidad se le podra dar carta de pago y finiquito al dho diego rruiz de gamarra. y lo firmamos en vitoria a veinte de novienbre de mill e quinientos y sesenta y siete años — Juan lopez de corcuera. gaspar de viana —— .

En la ciudad de vitoria y en la sala del ayuntamiento della miercoles a veinte y un dias del mes de novienbre de mill y quinientos y sesenta y siete años. ante la junta e diputados general procuradores y alcaldes de hermandad desta prouincia de la dha ciudad hermandades de alava y sus adherentes estando en su junta general y prouincial de san martin. y en presencia de nos los escrivanos fieles de la dha prouincia Juan lopez de corcuera procurador general de la dha ciudad. y su hermandad — y gaspar de viana de la hermandad de [illegible] y [illegible] de la dha junta presentaron esta quenta de suso y declararon della y por la dha junta vista. dixo que la aprobaba y aprobo y confirmo salvo algun herror que pareciere della — y con que si algunos libramientos tubiere en ser diego de gamarra rreceptor que ha sido desta prouincia fuera de las que en esta quenta se le an rreçabido en descargo. sean y queden a su quenta y rriesgo el cobrar las [illegible] atento el tiempo que para la cobrança a tenido — y mando la dha junta que esta dha quenta con estos autos se asienten en el libro de quentas desta prouincia — y que los quarenta y dos mill y quinientos y seis mrs. que se hazen de alcance en la dha quenta el dho diego de gamarra los entregue a antonio ochoa de lezarmendi rreceptor nonbrado desta prouincia al qual se le haga cargo dellos en la quenta que se hiziere de los gastos hordinarios y estraordinarios hechos por ella en este año pasado. ante nos miguel de sarralde lucas lopez ——

✓ descᵒ

E despues de lo suso dho en la dha ciudad de vitoria y sala del ayuntamiento della. a los dhos veinte y un dias del dho mes de novienbre y del dho año de mill y quinientos y sesenta y siete en la dha junta general y prouincial de san martin ante la junta e diputados general desta prouincia antonio ochoa de lezarmendi rreceptor della dixo que se dava y dio por entregado de los quarenta y dos mill e quinientos y seis mrs en que a sido alcançado diego de gamarra en la quenta e se le rreçibido y fenecido de su cargo de rreceptor por los aber rreçabido del dho diego.

del dho diego . de gamarra rrealmente y con hefeto y en rrazon de la entrega que no pareçe de presente
rrenunçio la exçeçion de la no numerata pecunia y las leyes de la entrega y prueba della // . y por la dha junta
diputado general y procuradores y alcaldes de hermandad . visto . dixeron que mandaban y mandaron se hiziese
cargo dellos al dho antº ochoa — e daban e dieron en voz de junta y en nonbre desta dha provinçia carta de pago
e fin e quito al dho diego de gamarra de los dhos quinientos y dos mill e quiºs y seis mrs que asi se le alcanço fecho de
alcance en la dha quenta y por libre e quito dellos y del dho su cargo de rreceptor y mandaron a nos los dhos
escrivanos fieles lo asentasemos asi . y lo firmasemos por toda la dha junta diputado general y dello fueron
testigos antonio de ventura e juan dz de oreitia alcaldes de hermandad de la dha çiudad y su jurediçion y grabiel de
arteguieta portero de la dha provinçia . antonio ochoa de larramendi / antonio / miguel de sarralde . lucas
lopez — va escripto entre rrenglones do dize . y seis // e yo el dho miguel de sarralde escrivano
publico del rrey nro señor y del numero de la dha çiudad de vitoria y fiel de la dha provinçia fuy presente a todo
lo que de suso de mi se haze mençion uno con el dho lucas lopez de sosoaga escrivano . e fize mi signo

en testimonio . de verdad

miguel de sarralde